



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral



Resolución de 12 de marzo de 2018 del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la *Acción 7: Programa de apoyo a las EBCs*, del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad. Años 2018 y 2019. (R01-07 2018)

El Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad de la Universidad de Jaén, para los años 2018 y 2019, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 30 de 19 de diciembre de 2017, a través de la Línea de Actuación: Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, pretende articular una serie de herramientas como son la formación, el apoyo económico, de infraestructuras, de servicios, etc., que favorezcan tanto la creación como la consolidación de los spin-off en la Universidad de Jaén. Estas iniciativas se estructuran atendiendo a la fase de desarrollo en la que se encuentre la idea o iniciativa empresarial propuesta. La creación y consolidación de empresas que favorezcan generar nuevos servicios o productos constituye una de las prioridades de la Universidad de Jaén y se contempla como una de las claves para la creación de empleo y crecimiento a largo plazo, favoreciendo el desarrollo de nuestra sociedad. El II Plan Estratégico de la Universidad de Jaén Horizonte 2020, establece entre sus objetivos generales en el área de transferencia del conocimiento los siguientes: T1. Potenciar la transferencia del conocimiento y la innovación en la UJA; T2. Desarrollar alianzas y fortalecer las relaciones con el sector empresarial e institucional público y privado; y por último, T3. Desarrollar la capacidad emprendedora de la comunidad universitaria (particularizada a nuestro personal docente e investigador).

Con este fin, el Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la *Acción 7*, enmarcada en la Línea de Actuación: *Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento*.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es aprobar y publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la *Acción 7* para los años 2018 y 2019: *Programa de apoyo a las EBCs* del Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad de la Universidad de Jaén, enmarcada en la Línea de Actuación: *Creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento* (Objetivo 1: Apoyo a las actividades de transferencia del conocimiento).

Artículo 2. Requisitos

1. Podrá participar cualquier investigador, investigadora o equipo de investigadores e investigadoras que se encuentre en servicio activo en la Universidad de Jaén. El investigador o investigadora responsable que realiza la solicitud tendrá el grado de doctor con vinculación funcional o laboral en la Universidad de Jaén, al menos durante todo el periodo de ejecución de las ayudas.

2. La EBC ha de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que cuente entre sus promotores con personal investigador en servicio activo de la UJA.
- b) Que su actividad económica se base en todo o en parte en la explotación de conocimiento generado por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y gestionados por la UJA.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral

- c) Que haya firmado (caso de empresas ya constituidas) o sea susceptible de firmar (caso de empresas en proceso de creación) el correspondiente acuerdo de transferencia.
- d) Que tenga por objeto la producción de bienes o la prestación de servicios con un alto valor añadido.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes de la Acción 7 podrán presentarse en cualquier momento de vigencia del Plan de Apoyo de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad para los años 2018 y 2019, iniciándose a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.
2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, la apertura del plazo de solicitudes en el año 2019, estará condicionado a la existencia de la correspondiente dotación presupuestaria para las citadas Acciones.

Artículo 4. Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Los investigadores e investigadoras interesadas en participar en la presente convocatoria presentarán las solicitudes en el modelo normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección WEB <http://otri.ujaen.es/plan/2018-19/EBC>, en el Registro General de la Universidad de Jaén (Edificio Rectorado – B1) o en los Registros auxiliares del mismo, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la siguiente documentación
 - a) Formulario de solicitud en impreso normalizado.
 - b) Composición del equipo de investigación solicitante con indicación del personal docente e investigador que asuma la condición de responsable, que en todo caso habrá de ser PDI doctor y tener vinculación permanente con la Universidad.
 - c) Plan de trabajo con detalle de las actividades previstas a desarrollar.
 - d) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar.
3. Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.
4. La presentación de una solicitud en el marco de la presente convocatoria implica la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad. Años 2018 y 2019, y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 5. Características y financiación de las ayudas

Serán actividades susceptibles de ayuda económica a través de la Acción 7, las recogidas en los correspondientes planes de trabajo dirigidos a la creación y consolidación de empresas basadas en el conocimiento, a lo largo de las diferentes etapas de la vida de la empresa:



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral

1. Empresas en fase semilla. Se trata de empresas no constituidas en la fecha de publicación de esta convocatoria. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 6.000€, que se destinarán a:
 - a) Actuaciones de formación para el equipo promotor.
 - b) Acciones de apoyo dirigidas al diseño de modelos de negocio y planes de empresa.
 - c) Informes de evaluación científica y técnica del proyecto.
 - d) Actuaciones relacionadas con la validación del negocio: pequeños estudios de mercado, consultoría específica, etc.
 - e) Labores de asesoramiento sobre gestiones relacionadas con la constitución legal de la empresa. Valoradas hasta 2.000€.
 - f) Incentivos económicos de hasta 3.000€ para financiar gastos que se consideren necesarios para la actividad de la empresa, hasta el importe máximo concedido, según lo especificado en el artículo 6 de gastos elegibles.

2. Empresas en fase de lanzamiento. Se trata de empresas constituidas cuya primera fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) se encuentre dentro de los 2 años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria, acreditada según documento de alta o certificado emitido por la propia AEAT. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 10.000€, que se destinarán a:
 - a) Actuaciones de formación avanzada para el equipo promotor, así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales.
 - b) Alojamiento de la empresa tanto en instalaciones de la propia universidad como en espacios de otras instituciones con las que se disponga de acuerdo a tal efecto (el período de alojamiento estándar será de 12 meses, prorrogable en función de la disponibilidad de espacios, por 6 meses adicionales). Esta acción no computaría de cara a alcanzar el máximo de los 10.000 €.
 - c) Labores de asesoramiento sobre cuestiones legales y administrativas relacionadas con la actividad de la empresa, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas en asesoramiento a empresas. Valoradas hasta 2.000€.
 - d) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación procedente de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas. Valoradas hasta 4.000€.
 - e) Acciones de promoción y comercialización tanto de los productos como de la propia empresa. Valoradas hasta 3.000€.
 - f) Acciones para la mejora de la gestión organizativa de la empresa (certificaciones de calidad, medioambiental, sistemas ERP, etc.). Valoradas hasta 3.000€.
 - g) Incentivos económicos de hasta 3.000€ para financiar gastos que permitan fortalecer y consolidar a la empresa, hasta el importe máximo concedido, según lo especificado en el artículo 6 de gastos elegibles.

3. Empresas en fase de crecimiento/consolidación. Se trata de empresas constituidas cuya primera fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral

Administración Tributaria (AEAT) sea anterior a los 2 años en la fecha de publicación de esta convocatoria, acreditada según documento de alta o certificado emitido por la propia AEAT. Para este tipo de iniciativas se financiarán, hasta un máximo de 10.000€, que se destinarán a:

- a) Actuaciones de formación avanzada para el equipo promotor, así como su participación en iniciativas de aceleración de proyectos empresariales.
- b) Labores de asesoramiento sobre cuestiones legales y administrativas relacionadas con la actividad de la empresa, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas en asesoramiento a empresas. Valoradas hasta 2.000€.
- c) Actuaciones de consultoría para la captación de financiación procedente de programas internacionales, nacionales y regionales de financiación y desarrollo de empresas, que favorezcan su lanzamiento e internacionalización, según los acuerdos activos en cada momento con entidades especializadas. Valoradas hasta 4.000€.
- d) Acciones de promoción y comercialización tanto de los productos como de la propia empresa. Valoradas hasta 3.000€.
- e) Acciones para la mejora de la gestión organizativa de la empresa (certificaciones de calidad, medioambiental, sistemas ERP, etc.).
- f) Incentivos económicos de hasta 3.000€ para financiar gastos que permitan fortalecer y consolidar a la empresa, hasta el importe máximo concedido, según lo especificado en el artículo 6 de gastos elegibles.

Artículo 6. Gastos elegibles

1. Serán gastos elegibles los necesarios siempre que estén relacionados de forma indubitada con el desarrollo de las actividades.

2. Para los Incentivos económicos de hasta 3.000€ dirigidos a empresas en fase semilla son elegibles los siguientes gastos debidamente justificados:

- a) Gastos derivados del alta y cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- b) En el caso de sociedades, gastos notariales y de registro mercantil que conlleven la constitución de la empresa.
- c) Gastos de comunicaciones (teléfono e Internet).
- d) Servicios de alojamiento Web.
- e) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones Cloud, Apps o similares.
- f) Gastos de publicidad y promoción.
- g) Gastos derivados de las becas de prácticas de alumnado de la Universidad de Jaén a través del programa Ícaro.

3. Para los incentivos económicos de hasta 3.000€ dirigidos a empresas en fase de lanzamiento y crecimiento/consolidación son elegibles los siguientes gastos debidamente justificados:

- a) Cuotas propias del Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- b) Gastos de comunicaciones (teléfono e Internet).
- c) Servicios de alojamiento Web.
- d) Adquisición y tratamiento de software o aplicaciones *Cloud*, *Apps* o similares.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral

- e) Gastos de publicidad y promoción.
- f) Gastos derivados de las becas de prácticas de alumnado de la Universidad de Jaén a través del programa Ícaro.
- g) Gastos derivados de la contratación de egresados de la Universidad de Jaén siempre y cuando dicha contratación implique un aumento del valor medio de egresados contratados durante el ejercicio anterior.

4. En ningún caso estarán permitidas las retribuciones de personal de la UJA.

Artículo 7. Criterios de asignación, valoración de las solicitudes y número de ayudas

1. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad evaluará las solicitudes de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Carácter innovador del proyecto a desarrollar (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
- b) Plan de trabajo y equipo investigador (máximo 5 puntos). Se valorará la calidad del plan de trabajo, el tamaño del equipo, el carácter multidisciplinar del mismo, así como su experiencia previa en proyectos de similar naturaleza. Este apartado tendrá una ponderación del 20%.
- c) Resultados que el equipo solicitante se compromete alcanzar (máximo 5 puntos). Se considerará la facturación de la empresa con la UJA mediante contratos artº. 83 e I+D colaborativa, así como la procedente de la licencia de patentes, modelos de utilidad, software y otras fórmulas de protección legalmente establecidas con la UJA, participación del PDI en el consejo de administración de la empresa y la contratación de egresados (doctores/as, titulados/as de grado o máster) en función del número de meses completos de contrato en el año. Este apartado tendrá una ponderación del 40%.
- d) Defensa personal del proyecto (máximo 5 puntos). Este apartado tendrá una ponderación del 20%.

2. La Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento y Empleabilidad, una vez valoradas las solicitudes, elevará propuesta de concesión al Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén.

3. El número de ayudas a conceder a través de la Acción 7 estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria existente conforme a las distintas evaluaciones y asignaciones realizadas por la Comisión.

Artículo 8. Comunicaciones a los/las solicitantes

En virtud de lo previsto en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación a los interesados de los trámites de subsanación, listas de admitidos y excluidos, resolución provisional de adjudicación, y resolución definitiva de adjudicación de las ayudas se realizarán mediante publicación en la página Web: <http://otri.ujaen.es/plan/2018-19/EBC> del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral y en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén, surtiendo todos los efectos de notificación practicada a los/as interesados/as.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral

Artículo 9. Incompatibilidades

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otra, procedente de financiación pública o privada para la misma actividad, siempre y cuando el total importe de las ayudas percibidas no superen el coste de la actividad financiada. Cualquier causa de posible incompatibilidad debe ser comunicada al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

Artículo 10. Incumplimiento

1. Las ayudas concedidas por la Universidad de Jaén al amparo de la presente convocatoria deberán ser materializadas y destinadas por parte de los beneficiarios/as a la actividad para la cual fueron concedidas.
2. El incumplimiento de las condiciones de disfrute podrá dar lugar a la restitución de la ayuda de conformidad con lo previsto en la legislación general sobre subvenciones y ayudas públicas. Asimismo, el importe no materializado de las ayudas dentro del plazo concedido al efecto, habrá de reintegrarse al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

Artículo 11. Periodo de ejecución de las ayudas

El periodo de ejecución de las ayudas comprendidas en la presente convocatoria se señalará en la correspondiente Resolución de concesión.

Artículo 12. Pago de las ayudas

La totalidad de la cuantía de la ayuda se abonará tras la publicación de la resolución definitiva de concesión de las ayudas. El ingreso de la ayuda se realizará en el centro de gasto que se habilitará al efecto.

Artículo 13. Justificación

1. El importe total de la subvención concedida se justificará a los tres meses del vencimiento del período de ejecución de las ayudas.
2. Para la justificación final se aportará en formato libre una breve Memoria técnica (máximo 1000 palabras) sobre el trabajo realizado. Se remitirá además al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral un certificado en Excel o cuenta justificativa de la Gerencia con detalle de todos los gastos elegibles pagados con cargo al centro de gasto de la ayuda.
3. Los beneficiarios/as podrán ser convocados por la Comisión de Transferencia del Conocimiento, Emprendimiento e Inserción Laboral, para realizar una exposición sobre el desarrollo y evolución la ayuda concedida.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, en un plazo de un mes desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral

de Jaén, sito en el Edificio B-1 del Campus "Las Lagunillas", de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Fdo. Juan Ramón Lanzas Molina
Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Relaciones
con la Sociedad e Inserción
Laboral

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA LÍNEA DE ACTUACIÓN: CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO

Acción 7

Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la
Empleabilidad. Año 2018-2019

Datos del Responsable

Apellidos y Nombre _____ D.N.I. _____

Teléfono _____ Móvil _____ e-mail _____

Código grupo _____ Centro _____

Departamento _____ Código _____

Área _____ Código _____

Datos del Equipo de Trabajo

D./D ^a .	D./D ^a .
Departamento:	Departamento:
D./D ^a .	D./D ^a .
Departamento:	Departamento:
D./D ^a .	D./D ^a .
Departamento:	Departamento:
D./D ^a .	D./D ^a .
Departamento:	Departamento:
D./D ^a .	D./D ^a .
Departamento:	Departamento:

*Anexar equipo si el número de miembros es superior al admitido en el formulario

Gran Área de Conocimiento por la que solicita ser evaluado

- Ciencias de la Salud
- Ciencias Experimentales
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Humanidades
- Ingeniería

Acción que se solicita



7. Programa de apoyo a las EBCs. Indique el nombre de la EBC:

A continuación seleccione sólo una de las siguientes opciones:

- Empresa en fase semilla (no constituida en la fecha de presentación de la solicitud). Importe: €
- Empresa en fase de lanzamiento (constituida cuya primera fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) se encuentre dentro de los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud). Importe: €
- Empresa en fase de crecimiento/consolidación (constituida cuya primera fecha de alta en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) sea anterior a los 2 años en la fecha de presentación de la solicitud). Importe: €

Documentación a presentar

ACCIÓN 7. Programa de apoyo a las EBCs.

- Documento de alta en el censo de actividades económicas o certificado emitido por la propia AEAT (para empresas en fase de lanzamiento y/o crecimiento/consolidación).
- Formulario de propuesta de creación de empresa sólo si no se ha presentado previamente.
- Plan de Trabajo con detalle de las actividades previstas a desarrollar:

- Resultados que el equipo solicitante se compromete a alcanzar:

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda establecida en el Plan de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, el Emprendimiento y la Empleabilidad de la UJA. Año 2018-2019

Jaén a, de de 20

VºBº
El Director o Directora del Departamento

El / la Solicitante (Responsable)

Fdo.:

Fdo.:

Sr. Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral